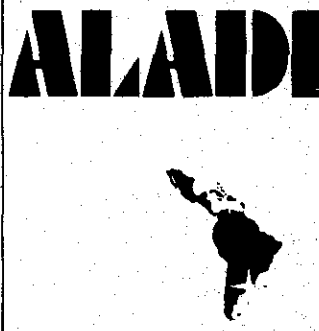


Rueda Regional de Negociaciones
COMITE DE COORDINACION Y NEGOCIACIONES
19 de agosto de 1986
Montevideo - Uruguay



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ANTEPROYECTO DE RESOLUCION PARA
DESARROLLAR UN PROGRAMA REGIONAL
DE SUSTITUCION DE IMPORTACIONES

ALADI/CCN.RRN/I/dt 11
REPRESENTACION DE MEXICO
10 de febrero de 1987

Autorizado su distribución

Fecha 10/2/86 **Hora** 15 *AL*

1. Con el fin de procurar la recuperación y expansión del comercio intrarregional, así como atenuar los desequilibrios del intercambio los países miembros convienen en desarrollar un programa regional de sustitución de importaciones basado en mecanismos de negociación y adhesión.
2. El objetivo del programa es el de aumentar los valores del comercio recíproco en un 40 por ciento al finalizar el trienio 1987-1989 y lograr su sostenida expansión ulterior.
3. Cada país miembro presentará una lista de productos importados significativamente desde terceros países, que representen alrededor del 30 por ciento del valor total de sus importaciones desde ese origen. Con relación a estos productos cada país miembro otorgará a los demás, mediante negociaciones, una preferencia arancelaria básica del 60 por ciento con tratamientos diferenciales, en cumplimiento de lo previsto en el Tratado, conforme a la siguiente escala por grupos de países:

PAIS MIEMBRO OTORGANTE	PAIS MIEMBRO RECEPTOR		
	Argentina Brasil México	Países de desarrollo intermedio	Países de menor desarrollo eco nómico relativo
Argentina, Brasil, México	60	70	80
Países de desarrollo intermedio	50	60	70
Países de menor desarrollo económico relativo	40	50	60

4. En su calidad de países mediterráneos, Bolivia y Paraguay recibirán preferencias adicionales de los demás países miembros, de un diez por ciento sobre los niveles establecidos en la escala anterior.

//

//

5. Los países miembros evaluarán las listas a que se refiere el numeral 3 y en el caso de que alguno o algunos de ellos estimen que su conformación no le ofrece compensación adecuada, podrá requerir de los otros países miembros que estime pertinentes, la negociación de concesiones complementarias, de carácter bilateral, las cuales podrían recaer en bienes competitivos con los de producción nacional.

Las concesiones que resulten de esta segunda fase de la negociación se rán registradas en los acuerdos de alcance parcial suscritos entre los paí ses involucrados.

6. El Comité de Coordinación y Negociaciones de la Rueda Regional de Negociaciones tendrá a su cargo las actividades relacionadas con la negociación, las cuales comenzarán el 15 de marzo de 1987, a fin de que el programa regional de sustitución de importaciones entre en vigor el 27 de abril de 1987.
7. Si un país miembro se viere imposibilitado de concluir satisfactoriamente sus negociaciones, estará facultado para postergar su participación en el programa por el lapso que considere conveniente. En tal caso no recibirá los beneficios de las concesiones multilaterales que los demás países miembros se otorguen entre sí en virtud de la aplicación del programa.
8. Un país miembro que se encuentre en la situación a que se refiere el numeral anterior, podrá ingresar al programa de pleno derecho, una vez realizadas las negociaciones correspondientes.
9. Los países miembros examinarán cada dos años el desarrollo del programa y adoptarán las medidas que estimen pertinentes para su ejecución en etapas ulteriores.
10. El Comité de Coordinación y Negociaciones deberá considerar el establecimiento de criterios y procedimientos para la evaluación de los resultados conjuntos de la aplicación de la preferencia arancelaria regional y del Programa Regional de Sustitución de Importaciones y la negociación de los correctivos que se consideren necesarios con miras a lograr un intercambio lo más equilibrado posible tanto en términos cuantitativos como cualitativos.

A ese efecto, el Comité de Coordinación y Negociaciones tendrá como referencia entre otras, las pautas recogidas en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Asimismo, se encomienda a la Secretaría General la presentación de un análisis de los desequilibrios del comercio intrarregional.

11. Las preferencias otorgadas en el programa regional de sustitución de importaciones regirán para los países miembros que las pongan en vigencia.